

1.<sup>o</sup> Que si dictamen, concebido en esta substancia: // Que pudiere fomen-  
tarse de algun modo la ensenanza de Vax del texno el Cañamo, y  
Lino, poniendo en el dho. Hospicio los tornos que tiene la dha. Sociedad,  
y aquella porcion de dhas. primexas materiales que gustare destinarse  
a este fondo; obligandose la fabrica de Lenceria, establecida en dho. dho.  
Hospicio a responder de todo su valor, siempre quala sociedad deexamina  
se establezca con dhas. tornos, y materiales alguna Escuela Públi-  
ca de hilazas y juxa del Hospicio; y con las notas, o condiciones sig.<sup>tes</sup>

2.<sup>o</sup> Que si alguna ciudad, o villa del Pueblo quisiere concurrir a la  
ensenanza en dho. Hospicio, ha de ser admitida a dha. Instruccion  
in pagax de ella cosa alguna; antes bien luego que hile medianam.<sup>te</sup> se le  
ha de dar por el B.<sup>o</sup> Capellan e administrador la quarta parte del valor  
que merezcan sus respectivas hilazas; (del modo mismo que se les apli-  
ca a las Hospicianas dha. quarta parte de sus manufacturas.) sin  
mas exâmen que el dicho de dho. B.<sup>o</sup> Administrador.

3.<sup>o</sup> Que para no perturbax el buen orden de dho. Hospicio devesian entrar  
dhas. Discipulas del Pueblo, a las ocho de la mañana, y dos de la tarde  
en el tiempo de Invierno, y a las diez de la mañana, y tres de la tarde  
en tiempo de Verano en el Patio de dho. Hospicio para entrax juntas  
a la Sala destinada para la Ensenanza.

4.<sup>o</sup> Que el Socio Auxador que nombraue la dha. Sociedad G.<sup>ra</sup> dha. Escuela  
unido con el B.<sup>o</sup> Capellan e admin.<sup>r</sup> del Hospicio estimulen las discipulas  
a la aplicacion, y fomenten los progresos de dha. Ensenanza; sin mez-  
clarle jamas el Socio Auxador en el conocimiento de las utilidades de  
la Fabrica; ni en lo Subornativo de la ciudad, y villas del Hospicio,  
ni en otro ramo alguno de los que manejan en el su B.<sup>o</sup> Junta, o dho.  
Administrador.

5.<sup>o</sup> Que si la Sociedad destinare algunos Premios anuales para las Dis-  
cipulas de dha. Escuela, se distribuyan con el siguiente respecto: Que si  
la Discipula que lo mereciere por su mayor primox fuere de las que  
concurran al Pueblo a dha. Ensenanza, se le dexa entregar